



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

No. Proceso: 500012502000 20230044600
Disciplinado: Jaime Herrera López
Calidad: Empleado
Defensor de confianza/oficio: N/A
Quejoso/compulsante: Corte Constitucional
Asunto: APERTURA INVESTIGACION
Magistrado Ponente: MARIA DE JESUS MUÑOZ VILLAQUIRAN

Villavicencio, 29 de abril de 2024

I.-ASUNTO

Conforme lo previsto en el Artículo 211, 212 y 215 de la Ley 1952 de 2019, se procede a **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra del Dr. Jaime Herrera López en calidad de Citador Grado III del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina-Cundinamarca, conforme a los siguientes:

II.- HECHOS

Correspondió por reparto realizado el 12 de julio del año 2023, la compulsa de copias ordenada por la Corte Constitucional - Sala de Revisión, para investigar la mora para la remisión tardía de las acciones de tutela, que adelanto el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, bajo los radicados Nos:

1) 254384089001202200037

2) 254384089001202200041

III. ACTUACIONES PROCESALES

1. Mediante acta de reparto de fecha 12 de julio de 2023¹, fue asignada la compulsa de copias ordenada por la Corte Constitucional Sala de Revisión;

¹ Anotación 002 expediente digital



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Meta

2. En auto calendado 28 de julio de 2023², se ordenó iniciar **INDAGACIÓN PREVIA, conforme a lo previsto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019**, y se decretaron pruebas.

IV.- IDENTIFICACIÓN DE LA INVESTIGADA

A través correo electrónico el señor Juez Promiscuo Municipal de Medina-Cundinamarca informó que el funcionario encargado de enviar los expedientes de tutela a la Corte Constitucional **es el señor Jaime Herrera López, CITADOR GRADO III de ese despacho**³.

V.- PRUEBAS

El despacho decreta las siguientes:

- 1.- Incorporar a la actuación los antecedentes disciplinarios del investigado.
- 2.- Requerir al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio para que **acredite el ejercicio del cargo como CITADOR GRADO III del Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca del disciplinado**, así como del salario devengado por el funcionario investigado para la época de los hechos (año 2022).
- 3.- Solicitar al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio que **informe los datos de ubicación y contacto del Dr. Jaime Herrera López**
- 4.- Oficiar al Juzgado Promiscuo Municipal de Medina Cundinamarca **para que remita copia íntegra y debidamente digitalizada de los expedientes de tutela Nro. 254384089001202200037, y 254384089001202200041.**
- 5.- Informar al investigado que tiene derecho a ser escuchado en versión libre de manera libre y espontánea con asistencia de defensor si lo tiene a bien constituir. En caso de hacer uso de este mecanismo, puede allegar al correo electrónico: scsdjmet@cndj.gov.co documento firmado en formato PDF a efecto de exponer lo que considere pertinente respecto de los hechos materia de averiguación, con el fin de que ejerza sus derechos constitucionales de contradicción y defensa, lo anterior, conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 112 del Código General Disciplinario.

² Anotación 004 expediente digital

³ Anotación 006 expediente digital



**Comisión Seccional de
Disciplina Judicial**

Meta

6.-Hacer saber al encartado los beneficios de la aceptación de cargos, conforme lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021.

7.- Notificar al servidor judicial en la forma prevista por el artículo 121 y 127 de la ley 1952 de 2019 en concordancia con el artículo 8° la Ley 2213 de 2022. Adviértase al disciplinable que contra esta decisión no procede recurso alguno.

8.- Indíquese al disciplinado que en caso de no ostentar la calidad de abogado, deberá nombrar uno que represente sus intereses o solicitar al despacho la designación de un defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRÁN

Magistrada

